



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

"2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

DISPOSICIÓN N° 2274

BUENOS AIRES, 01 ABR 2011

VISTO el Expediente n° 1-47-8156-10-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., referida a la ampliación de las instalaciones, y a la modificación del rubro habilitado, en las condiciones previstas por la Ley n° 16.463 y el Decreto n° 150/92 y sus modificatorios y Resolución M.S./ n° 1130/00.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo a lo informado a fojas 39 por el Departamento de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos y a fojas 37 por la Dirección de Tecnología Médica, no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y Decreto n° 425/10.

RS



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

"2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

DISPOSICIÓN N° 2274

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., como FRACCIONADOR DE OXIGENO MEDICINAL (Líquido a Líquido y Líquido a Gás) Y COMERCIALIZADOR DE GASES MEDICINALES, con domicilio sito en Av. Riato 657, Tandil, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la farmacéutica BETINA N. BUÑO, Matrícula Provincial N° 12558.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- CANCELASE el Certificado de Habilitación a fs. 6, autorizado por Disposición 320/01 y fechado 24 de enero 2001, el cual deber ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 5º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 34 a 36.

ARTICULO 6º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro y Asuntos Reglamentarios y Legales, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele

Q. S.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

"2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

DISPOSICIÓN N° 2274

entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Hecho gírese al Instituto Nacional de Medicamentos y a la Dirección de Tecnología Médica para su conocimiento. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-8156-10-3

DISPOSICIÓN N° **2274**

jr

Otto A. Orsingher
DR. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENIOR
A.N.M.A.T.

O
RD